



ANEXO AL CONTRATO DE AFILIACIÓN DE NEGOCIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE TARJETAS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO E-Comm BANAMEX

ANEXO AL CONTRATO DE AFILIACIÓN DE NEGOCIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE TARJETAS QUE CELEBRAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E-Comm BANAMEX, POR UNA PARTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y POR OTRA PARTE "EL AFILIADO", CON EL SIGNIFICADO QUE A DICHO TÉRMINO SE LE ATRIBUYE MAS ADELANTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

TARJETAS BANCARIAS a través del MOTOR DE PAGOS, se sujetará a lo previsto en este Anexo.

- c) Es su voluntad obligarse en términos de este Anexo, por lo que conformes con el texto, contenido y alcance de los Antecedentes y Declaraciones anteriores, acuerdan celebrarlo de conformidad con las siguientes:

ANTECEDENTES

CLÁUSULAS

PRIMERO.- EL BANCO y EL AFILIADO tienen celebrado un Contrato de Afiliación de Negocios para la Aceptación de Tarjetas, en el que establecieron los procedimientos, términos y condiciones operativas para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Conforme a lo acordado por las PARTES en el CONTRATO, las condiciones particulares para la operación de productos o servicios adicionales a los que éste prevé, se deberán establecer en Anexos que formaran parte integrante del mismo.

CAPITULO I. DEFINICIONES

PRIMERA.- Para los efectos del presente Anexo, las PARTES acuerdan que los términos empleados en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el CONTRATO o bien el definido a continuación y serán igualmente aplicables en singular o plural, conforme a las conjugaciones y modalidades que correspondan al contexto en el que se empleen:

DECLARACIONES

I.- Declara EL BANCO, que:

- Es una institución de banca múltiple, legalmente existente de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.
- Sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente Anexo, las cuales no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- El SOFTWARE del MOTOR DE PAGOS ha sido debidamente licenciado a favor de EL BANCO, el cual a su vez podrá ser sublicenciado para uso de EL AFILIADO en los términos y condiciones establecidos en este Anexo.

II.- Declara EL AFILIADO, que:

- Es una persona física con capacidad suficiente para celebrar el presente Anexo o bien una persona moral o una entidad de la administración pública federal, estatal o municipal legalmente constituida o creada y existente de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.
- De ser el caso, la(s) persona(s) física(s) que suscribe(n) la SOLICITUD ÚNICA BANAMEX en su representación, cuenta(n) con facultad(es) suficiente(s) para la celebración de este Anexo, según consta en la(s) escritura(s) pública(s) que se agrega(n) al CONTRATO y/o a la SOLICITUD ÚNICA BANAMEX y que dichas facultades no le(s) ha(n) sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- La información proporcionada en la SOLICITUD ÚNICA BANAMEX y demás formatos y documentos proporcionados por EL AFILIADO a EL BANCO es veraz y que acepta que dichos documentos forman parte integrante del presente Anexo.
- Manifiesta su conformidad en relación con los términos y condiciones del presente Anexo, mediante la suscripción de la SOLICITUD ÚNICA BANAMEX.

III.- Declaran EL BANCO y EL AFILIADO, que:

- El presente Anexo tiene como objeto determinar los términos y condiciones jurídicos y operativos a los que se sujeta la prestación del SERVICIO E-Comm BANAMEX, para la aceptación de TARJETAS BANCARIAS a través del MOTOR DE PAGOS.
- En caso de tener celebrado con anterioridad cualquier contrato, convenio o anexo relativo al objeto del presente, éstos quedarán sin efecto, por lo que en lo sucesivo la aceptación de

- ÁREA DE ENTREGA**, significa la cobertura de distribución de los productos y/o servicios de EL AFILIADO, establecida por éste.
- AUTENTICACIÓN**, significa el proceso mediante el cual durante la operación de la TRANSACCIÓN, los sistemas electrónicos de EL BANCO automáticamente canalizan al TARJETAHABIENTE a las bases de datos de las MARCAS INTERNACIONALES Visa o MasterCard a fin de que digite su CONTRASEÑA DE AUTENTICACIÓN como evidencia de que participó y autorizó la TRANSACCIÓN o bien, realice el proceso de ENROLAMIENTO para obtener dicha CONTRASEÑA DE AUTENTICACIÓN, siempre y cuando el tipo de la TARJETA BANCARIA de que se trate haya sido inscrito en el programa designado para estos efectos por el BANCO EMISOR correspondiente, a fin de que éste determine si proporciona o no la autorización de la TRANSACCIÓN.
- BANCO EMISOR**, significa la Institución de crédito u otra entidad financiera autorizada para emitir TARJETAS DE CRÉDITO y/o TARJETAS DE DÉBITO.
- CÓDIGO FUENTE**, significa el conjunto de líneas de texto que componen la programación del MOTOR DE PAGOS y que no es directamente ejecutado por el computador de EL AFILIADO o sus proveedores de HOSTING y/o mantenimiento de la PÁGINA ELECTRÓNICA.
- CONTRASEÑA DE AUTENTICACIÓN**, significa la clave alfanumérica usada por el TARJETAHABIENTE para realizar compras o pagos.
- CONTRATO**, significa el contrato de afiliación para la aceptación de TARJETAS a que se refiere el apartado de Antecedentes de este Anexo.
- CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO**, significa la dirección personal de correspondencia a través de INTERNET, ligada a un DOMINIO en un SERVIDOR.
- DÍA HÁBIL**, significa cualquier día (excepto sábado o domingo), en el que EL BANCO se encuentre abierto para llevar a cabo operaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y no esté obligado por ley o cualquier regulación aplicable a cerrar sus oficinas.
- DOMINIO**, significa la ubicación o liga única de referencia en INTERNET, la cual direcciona al usuario hacia una PÁGINA ELECTRÓNICA determinada.
- EL AFILIADO**, significa la persona física, persona moral o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal que en lo personal o a través de su representante legal suscribe la SOLICITUD ÚNICA BANAMEX y cuyos datos han quedado consignados en la misma.
- EL BANCO**, significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

12. **ENROLAMIENTO**, significa el proceso de registro efectuado por el **TARJETAHABIENTE** a través de INTERNET, con el objeto de que su **TARJETA BANCARIA** sea sujeta al proceso de **AUTENTICACIÓN** ante las **MARCAS INTERNACIONALES Visa** o **MasterCard**, según lo establezcan para sus propios **TARJETAHABIENTES** los respectivos **BANCOS EMISORES**.
13. **ESQUEMA CON AUTENTICACIÓN**, significa el esquema seleccionado por **EL AFILIADO** durante la integración que efectúe del **MOTOR DE PAGOS**, cuyo objeto es la **AUTENTICACIÓN** de las **TRANSACCIONES** operadas a través de INTERNET con las **TARJETAS BANCARIAS** incluidas en este programa por los **BANCOS EMISORES**.
14. **ESQUEMA SIN AUTENTICACIÓN**, significa el esquema seleccionado por **EL AFILIADO** durante la integración que efectúe del **MOTOR DE PAGOS** para la operación de **TRANSACCIONES** a través de INTERNET, por el cual no se sujeta a las **TARJETAS BANCARIAS** al proceso de **AUTENTICACIÓN**. Al seleccionar este esquema **EL AFILIADO** asume el riesgo de **CONTRACARGO** y cualquier otro que se presente con motivo de aclaraciones, reclamaciones o quejas de **TARJETAHABIENTES** relacionadas con **TRANSACCIONES** procesadas al amparo de este Anexo. Este esquema se habilitará a solicitud de **EL AFILIADO** previa autorización de **EL BANCO** y bajo las condiciones que éste último establezca.
15. **HOSTING**, significa el servicio que podrá contratar **EL AFILIADO** con un tercero, a fin de mantener hospedada la **TIENDA VIRTUAL** en el **SERVIDOR** de este último.
16. **INTERNET**, significa la más grande colección de redes en el mundo que se encuentran interconectadas.
17. **I.V.A.**, significa el Impuesto al Valor Agregado.
18. **MANUALES**, significa en su conjunto la guía de lineamientos del servicio y los manuales de instalación y operación del **MOTOR DE PAGOS**, proporcionados por **EL BANCO** a **EL AFILIADO** para la integración y el óptimo funcionamiento del **MOTOR DE PAGOS** y cualquier otro documento que **EL AFILIADO** reciba de **EL BANCO** para ese efecto.
19. **MOTOR DE PAGOS**, significa el **SOFTWARE** necesario para administrar y operar a través de INTERNET las **TRANSACCIONES** previstas en este Anexo, cuyo uso es sublicenciado por **EL BANCO** a **EL AFILIADO** y que incluye métodos de **AUTENTICACIÓN** tanto para el **TARJETAHABIENTE** como para el propio **AFILIADO** si la integración es llevada a cabo bajo el **ESQUEMA CON AUTENTICACIÓN**.
20. **NÚMERO DE AFILIACIÓN**, significa el número de identificación otorgado por **EL BANCO** a **EL AFILIADO**, que este último deberá utilizar para realizar las **TRANSACCIONES** a que se refiere este Anexo.
21. **ORDEN DE PEDIDO**, significa el formato con carácter contractual vinculante impreso o accesible en INTERNET, que deberá ser emitido por **EL AFILIADO** como comprobante de compra de los bienes o servicios adquiridos por el **TARJETAHABIENTE** a través de la **TIENDA VIRTUAL** con cargo a su **TARJETA BANCARIA** e incluir al menos los términos y condiciones generales de la operación pactados entre **EL AFILIADO** y el **TARJETAHABIENTE** y la información a que se refiere el inciso e) de la Cláusula Novena de este Anexo.
22. **PÁGINA ELECTRÓNICA**, significa el espacio o documento residente en un **SERVIDOR**, a través del cual **EL AFILIADO** publica toda clase de información relacionada con su actividad, que contiene vínculos o enlaces a otras **PÁGINAS ELECTRÓNICAS** que provienen de ésta, incluyendo la **TIENDA VIRTUAL**.
23. **PARTES**, significa **EL BANCO** y **EL AFILIADO** actuando o declarando en forma conjunta en el Anexo.
24. **PASSWORD**, significa la clave alfanumérica proporcionada por **EL BANCO** a **EL AFILIADO**, que permitirá el acceso al **MOTOR DE PAGOS** a **EL AFILIADO** o **USUARIOS** autorizados por éste.
25. **PROGRAMA EJECUTABLE**, significa la rutina que desarrolla el **MOTOR DE PAGOS** en función de las instrucciones de su **CÓDIGO FUENTE**, cuyo contenido es interpretado por el computador de **EL AFILIADO** o sus proveedores de **HOSTING** y/o de mantenimiento de la **PÁGINA ELECTRÓNICA**.
26. **PROTOCOLO DE SEGURIDAD**, significa la metodología y/o procedimiento de enlace entre equipos de cómputo para asegurar la confidencialidad de un intercambio de datos.
27. **SERVICIO E-Comm BANAMEX**, significa el servicio prestado por **EL BANCO** a **EL AFILIADO**, que consiste en la autorización, compensación y liquidación de las **TRANSACCIONES** realizadas con **TARJETAS BANCARIAS** a través del **MOTOR DE PAGOS**.
28. **SERVIDOR DE PROCESAMIENTO DE PAGOS**, significa el dispositivo o equipo de hardware instalado en la plataforma de **EL AFILIADO**, que le permite el acceso al **MOTOR DE PAGOS** que radica en éste.
29. **SERVIDOR**, significa la computadora donde residen las **PÁGINAS ELECTRÓNICAS** y los programas necesarios para conectarse a INTERNET y desplegar éstas.
30. **SOFTWARE**, significa el conjunto de programas de computadora para el tratamiento de la información.
31. **SSL (Secure Socket Layer)**, significa el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD** utilizado en INTERNET para codificar información.
32. **TARJETA BANCARIA**, significa una **TARJETA DE CRÉDITO** o **TARJETA DE DÉBITO** emitida por **EL BANCO** o por **BANCOS EMISORES** afiliados a las **MARCAS INTERNACIONALES Visa** o **MasterCard** o por éstas mismas, que cuente con la característica de seguridad denominada **CVV2, CVC2** o equivalentes. Cuando este término sea empleado en plural, significará el conjunto de **TARJETAS DE CRÉDITO** y **TARJETAS DE DÉBITO** que reúnan las características señaladas.
33. **TARJETAHABIENTE**, significa el titular de la **TARJETA BANCARIA** o la persona autorizada por éste para hacer uso de la línea de crédito que previamente le haya sido otorgada por el **BANCO EMISOR** o bien de los fondos disponibles en su cuenta.
34. **TIENDA VIRTUAL**, significa la **PÁGINA ELECTRÓNICA** en la que **EL AFILIADO** promueve y/o vende sus productos y/o servicios a través de INTERNET o bien en la que permite a los **TARJETAHABIENTES** realizar pagos por INTERNET.
35. **USUARIO**, significa la persona autorizada por **EL AFILIADO** para operar **TRANSACCIONES** a través del **MOTOR DE PAGOS**, de acuerdo con las facultades otorgadas por propio **AFILIADO**.

CAPITULO II. OBJETO

SEGUNDA- Con estricta sujeción a los términos y condiciones pactados en este Anexo, **EL BANCO** prestará a **EL AFILIADO** el **SERVICIO E-Comm BANAMEX** a cambio de la **CONTRAPRESTACIÓN** pactada en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, obligándose **EL AFILIADO** a aceptar que los **TARJETAHABIENTES** paguen el importe de las compras, consumos efectuados o servicios solicitados en la **TIENDA VIRTUAL**, mediante cargo a las **TARJETAS BANCARIAS** autorizado por estos últimos a través de la propia **TIENDA VIRTUAL**.

Para los efectos de este Anexo, **EL AFILIADO** expresamente reconoce y acepta que única y exclusivamente podrá recibir como medio de pago **TARJETAS BANCARIAS** que cuenten con la característica de seguridad denominada **CVV2, CVC2** o equivalentes, en el entendido que para el caso de **TARJETAS DE CRÉDITO** y **TARJETAS DE DÉBITO** emitidas por instituciones bancarias establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, **EL AFILIADO** tiene la facultad de optar por aceptar como medio de pago: (i) Sólo **TARJETAS DE DÉBITO**, (ii) Sólo **TARJETAS DE CRÉDITO** o, (iii) **TARJETAS DE**

CRÉDITO y TARJETAS DE DÉBITO, quedando bajo su responsabilidad el tipo de aceptación elegido.

EL BANCO se reserva el derecho de incluir la aceptación de nuevas TARJETAS ó eliminar alguna(s) de ella(s) de la gama de aceptación en cualquier momento.

TERCERA.- Las Partes acuerdan que las TRANSACCIONES previstas en este Anexo se denominarán en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos, salvo que **EL BANCO** instruya o autorice por escrito a **EL AFILIADO** para efectos de operación de TRANSACCIONES denominadas en moneda diversa.

CAPITULO III. MOTOR DE PAGOS. SUBLICENCIA, USO Y DESINSTALACIÓN.

CUARTA.- Para la prestación del SERVICIO E-Comm BANAMEX, **EL BANCO** proporcionará a **EL AFILIADO** el MOTOR DE PAGOS y los MANUALES, los cuales deberán ser usados por **EL AFILIADO** conforme a lo dispuesto en el presente Anexo.

SUBLICENCIA Y USO DEL MOTOR DE PAGOS

En este acto **EL BANCO** otorga a favor de **EL AFILIADO** una sublicencia limitada, personal, intransferible y no exclusiva, para usar el MOTOR DE PAGOS únicamente en su TIENDA VIRTUAL y con el solo fin de recibir el SERVICIO E-Comm BANAMEX.

La sublicencia mencionada en el párrafo que antecede se otorga a **EL AFILIADO** única y exclusivamente con relación al PROGRAMA EJECUTABLE del MOTOR DE PAGOS, no otorgándosele sublicencia ni derecho alguno para usar el CÓDIGO FUENTE del mismo.

La sublicencia de uso del MOTOR DE PAGOS que **EL BANCO** otorga a **EL AFILIADO** por virtud del presente Anexo, únicamente permitirá a **EL AFILIADO** recibir el SERVICIO E-Comm BANAMEX para llevar a cabo las TRANSACCIONES que se establecen en el mismo, obligándose **EL AFILIADO** a:

- i) Instalar y utilizar el MOTOR DE PAGOS de conformidad con los MANUALES y únicamente para operar las TRANSACCIONES objeto del presente Anexo;
- ii) No procesar información a través del MOTOR DE PAGOS que no sea la de sus propios clientes;
- iii) No ceder, licenciar, sublicenciar, distribuir, permitir la distribución, modificar, vender, alquilar, rentar, arrendar, permitir el uso, prestar, dar en garantía o transferir de cualquier forma el MOTOR DE PAGOS o los MANUALES y demás documentos relacionados con el mismo;
- iv) En su caso, hacer una copia simple del MOTOR DE PAGOS con el único propósito de crear un respaldo del mismo, sin que pueda utilizar dicha copia para otro fin;
- v) Devolver a **EL BANCO** o destruir el MOTOR DE PAGOS, los MANUALES y cualquier otro documento relacionado con éste, al DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que **EL BANCO** se lo requiera por escrito o al término del CONTRATO o el presente Anexo, conforme se estipula en la Cláusula Octava;
- vi) No permitir o autorizar a persona física o moral alguna que no esté directamente relacionada con la operación de su negocio, el uso del MOTOR DE PAGOS. Lo anterior en el entendido que **EL AFILIADO** sólo podrá permitir a terceros el uso del MOTOR DE PAGOS cuando contrate con éstos el servicio de HOSTING o mantenimiento de la PÁGINA ELECTRÓNICA, en cuyo caso **EL AFILIADO** deberá asegurarse que sus prestadores de servicios cumplan en lo conducente con los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO y el presente Anexo, obligándose a responder ante **EL BANCO**, en forma directa e incondicional, respecto de cualquier incumplimiento en que éstos incurran;
- vii) No permitir a terceros la exportación o transferencia del MOTOR DE PAGOS fuera de la TIENDA VIRTUAL;
- viii) No copiar o reproducir el MOTOR DE PAGOS o los MANUALES, salvo en los términos permitidos en el inciso iv) de esta Cláusula;

ix) No modificar, alterar, adaptar, desarmar, decodificar, decompilar o emplear procesos para revertir la ingeniería del MOTOR DE PAGOS o de cualquier candado o dispositivo de seguridad usado o proporcionado por el propio MOTOR DE PAGOS, ni intentar o permitir a tercero alguno el intentar obtener los algoritmos por los cuales el MOTOR DE PAGOS realiza sus funciones;

x) No permitir o causar, directa o indirectamente, que un tercero modifique, altere, adapte, desarme, decodifique, decompile o emplee procesos para revertir la ingeniería del MOTOR DE PAGOS o de cualquier candado o dispositivo de seguridad usado o proporcionado por el propio MOTOR DE PAGOS;

xi) No fusionar todo o parte del MOTOR DE PAGOS con otros programas de cómputo de forma tal que pudieran comprometer su funcionalidad, desempeño e integridad de la información; y

xii) No usar el MOTOR DE PAGOS para dañarlo, ni causar o permitir el daño al mismo por su uso, ni usar dicho MOTOR DE PAGOS de cualquier manera que pueda crear interferencia ilógica e irrazonable con el SERVIDOR DE PROCESAMIENTO DE PAGOS o con el SERVICIO E-Comm BANAMEX.

EL AFILIADO reconoce que el MOTOR DE PAGOS se le entregará tal como es y que no se le garantiza de manera alguna:

- i) La calidad del MOTOR DE PAGOS para dañarlo, ni causar o permitir el daño al mismo por su uso, ni usar dicho MOTOR DE PAGOS de cualquier manera que pueda crear interferencia ilógica e irrazonable con el SERVIDOR DE PROCESAMIENTO DE PAGOS o con el SERVICIO E-Comm BANAMEX.
- ii) La utilidad o adaptabilidad alguna para cualquier propósito en particular;
- iii) Que el MOTOR DE PAGOS o sus MANUALES estén libres de errores;
- iv) Que el MOTOR DE PAGOS funcionará ininterrumpidamente;
- v) Que el MOTOR DE PAGOS tendrá beneficios particulares para **EL AFILIADO**;
- vi) El funcionamiento del MOTOR DE PAGOS, en caso de que se fusione con otro SOFTWARE o programa de cómputo; y
- vii) Que el uso del MOTOR DE PAGOS no infringirá los derechos de terceros, incluyendo, marcas, patentes o derechos de autor.

En este acto **EL AFILIADO** renuncia a ejercer cualquier acción relacionada con la prestación del SERVICIO E-Comm BANAMEX y/o con el uso del MOTOR DE PAGOS, ya sea en contra de **EL BANCO**, de sus subsidiarias o filiales, de quien le otorgó a éste la licencia de uso del MOTOR DE PAGOS o del titular de los derechos de propiedad intelectual del MOTOR DE PAGOS, por cualquier daño especial, consecuencial, directo, indirecto o punitivo.

Las PARTES reconocen y acuerdan que **EL AFILIADO** tendrá derecho únicamente de usar EL MOTOR DE PAGOS, limitándose al uso que se permita en la sublicencia otorgada conforme a este Anexo. El fabricante del MOTOR DE PAGOS mantiene y conserva la propiedad del MOTOR DE PAGOS, así como todos los demás derechos, títulos e intereses respecto del mismo, incluyendo cualquier fragmento del MOTOR DE PAGOS, información o materiales derivados del mismo o proporcionados a **EL AFILIADO** en relación con el MOTOR DE PAGOS.

La violación a lo dispuesto en la presente Cláusula por parte de **EL AFILIADO**, dará derecho a **EL BANCO** para ejercer todas las acciones legales que la Ley y Tratados Internacionales le otorguen para impedir que se sigan afectando sus intereses y/o los de quien ostenta los derechos del MOTOR DE PAGOS, así como para exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes.

QUINTA.- **EL AFILIADO** se obliga a realizar todas las adecuaciones necesarias para la instalación del MOTOR DE PAGOS y a cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas para operarlo en términos de los MANUALES, así como a contar con el equipo necesario para lograr el enlace y comunicación indispensables para la prestación del SERVICIO E-Comm BANAMEX. En tal sentido, cualquier modificación que deba realizarse para la instalación del MOTOR DE PAGOS, incluyendo el desarrollo y la preparación de la

PÁGINA ELECTRÓNICA, correrá por cuenta exclusiva de **EL AFILIADO**.

En caso de que **EL AFILIADO** desee cambiar el lugar original de instalación del **MOTOR DE PAGOS**, deberá avisar por escrito a **EL BANCO** con 10 (diez) DÍAS HÁBILES de anticipación, en el entendido que todos los gastos que se generen por ello correrán por cuenta de **EL AFILIADO**.

SEXTA.- EL BANCO proporcionará a **EL AFILIADO** el **PASSWORD** necesario para acceder al **MOTOR DE PAGOS** y en su caso, un **PASSWORD** de administrador a partir del cual **EL AFILIADO** podrá crear nuevos **PASSWORDS** y asignarlos a los **USUARIOS** que seleccione bajo su responsabilidad.

El **PASSWORD** de administrador será asignado por **EL BANCO** a su entera discreción, previa solicitud elaborada en el formato que determine para tal efecto, misma que deberá ser debidamente suscrita por **EL AFILIADO** o su representante legal, según sea el caso, acompañada de una copia de la correspondiente identificación oficial con fotografía y remitida a **EL BANCO** vía **CORREO ELECTRÓNICO** o fax o conforme al proceso implementado por **EL BANCO** que se encuentre vigente en la fecha de la solicitud.

EL AFILIADO deberá contar y mantener la infraestructura técnica y de sistemas necesaria para la instalación y debido funcionamiento del **SOFTWARE** del **PASSWORD**, así como efectuar en tiempo y forma las adecuaciones y modificaciones que sean requeridas por **EL BANCO** para ese efecto.

En todo caso **EL AFILIADO** responderá por el uso y manejo del **PASSWORD**, el **PASSWORD** administrador y a los que en su caso sean creados a partir de éste, obligándose a resarcir a **EL BANCO** por los daños y perjuicios que en su caso le sean ocasionados por el uso o manejo indebido de dichos **PASSWORDS**, ya sea que este sea imputable al propio **AFILIADO** o a los **USUARIOS**.

SÉPTIMA.- EL AFILIADO se obliga a reportar a **EL BANCO** de inmediato cualquier falla o irregularidad que se presente en el funcionamiento del **MOTOR DE PAGOS**, mediante escrito remitido a través de los medios que **EL BANCO** le indique, siendo responsable de los daños y perjuicios que le produzca a **EL BANCO** por la omisión en dicha notificación.

Por su parte **EL BANCO** se obliga a prestar a **EL AFILIADO** el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del **MOTOR DE PAGOS**, consistente en la revisión y en su caso corrección de fallas o errores imputables a **EL BANCO** o al **MOTOR DE PAGOS**, actualización del correspondiente **SOFTWARE** o nuevas versiones y servicios de soporte sobre el **MOTOR DE PAGOS**, para lo cual las **PARTES** observarán lo siguiente:

i) Al momento de existir una falla, **EL AFILIADO** deberá reportarla a **EL BANCO**, debiendo señalar por lo menos lo siguiente:

- Descripción de los eventos ocurridos previos a la falla (como cambios al ambiente técnico de la **TIENDA VIRTUAL** o cualquier otra actividad realizada por **EL AFILIADO** que haya podido causar un efecto al **MOTOR DE PAGOS** y el detalle de procedimientos, actividades o información que pudiera producir la falla).
- Información de transaccionalidad al menos de 48 (cuarenta y ocho) horas previas al acontecimiento.
- Instrucciones de procesos, procedimientos y actividades o información que pudiera producir la falla, incluyendo información específica, tal como información propia de **EL AFILIADO**.
- Detalle de cualquier actividad que **EL AFILIADO** haya implementado.

ii) Una vez que **EL BANCO** haya recibido el reporte de la falla por parte de **EL AFILIADO**, **EL BANCO** se obliga a:

- Realizar las acciones pertinentes para confirmar si la falla en el **MOTOR DE PAGOS** es imputable a **EL AFILIADO**, **EL BANCO** o al propio **MOTOR DE PAGOS**;
- Reparar la falla de acuerdo a los **MANUALES** en caso de que ésta sea imputable a **EL BANCO** o al **MOTOR DE PAGOS**;
- Comunicar a **EL AFILIADO** de las fallas no imputables a **EL BANCO** ni al **MOTOR DE PAGOS**, en cuyo caso **EL BANCO** se reserva el derecho cargar en la **CUENTA** el importe de los gastos debidamente documentados en que **EL BANCO** incurra por solucionar o reparar la falla provocada por **EL AFILIADO**, incluyendo los relacionados con el tiempo invertido y los materiales utilizados, según sea el caso. **EL AFILIADO** autoriza y se instruye a **EL BANCO** a cargar en su **CUENTA** el importe de los gastos a que se refiere este inciso; y,
- Asegurar que el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo correspondiente sea prestado por personal debidamente capacitado.

DESTRUCCIÓN O DESINSTALACIÓN DEL MOTOR DE PAGOS

OCTAVA.- EL AFILIADO se obliga a destruir o desinstalar el **MOTOR DE PAGOS** al **DÍA HÁBIL** siguiente a aquel en que **EL BANCO** se lo requiera por escrito o al término o rescisión del **CONTRATO** y/o del presente Anexo, en los términos y condiciones señalados por **EL BANCO**, quedando facultado **EL BANCO** para verificar a través del agente seleccionado a discreción, la debida desinstalación o destrucción del **MOTOR DE PAGOS**.

En caso de que **EL AFILIADO** en forma directa o a través de sus proveedores de **HOSTING** o mantenimiento y desarrollo de la **PÁGINA ELECTRÓNICA**, no desinstale o destruya el **MOTOR DE PAGOS** dentro del plazo pactado en el párrafo que antecede, **EL AFILIADO** se obliga a cubrir a **EL BANCO** el costo de los daños y perjuicios que en su caso le sean ocasionados por el uso indebido que se le da al mismo, con independencia de que **EL AFILIADO** autoriza y en forma expresa e irrevocable instruye a **EL BANCO** a cargar en la **CUENTA** el valor de reposición del **MOTOR DE PAGOS**.

CAPITULO IV. PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERACIÓN DE TRANSACCIONES

OPERACIÓN DE TRANSACCIONES

NOVENA.- EL AFILIADO reconoce y acepta que los términos y condiciones establecidos en este Anexo son aplicables única y exclusivamente a **TRANSACCIONES** originadas por la compra de bienes o servicios o bien en virtud de pagos efectuados por **TARJETAHABIENTES** con **TARJETAS BANCARIAS**, a través de la **TIENDA VIRTUAL** de **EL AFILIADO** y para efectos de la operación de **TRANSACCIONES** se sujetará al siguiente proceso:

- Una vez que la **PÁGINA** de **EL AFILIADO** se encuentre preparada para desplegar al **TARJETAHABIENTE** las alternativas de pago y cuando éste haya seleccionado los productos que desee adquirir o pagos que desee realizar en la **TIENDA VIRTUAL** con cargo a su **TARJETA BANCARIA**, **EL AFILIADO** confirmará con el **TARJETAHABIENTE** a través de la propia **PÁGINA ELECTRÓNICA** el nombre del **TARJETAHABIENTE**, en su caso el domicilio de entrega de la mercancía y el total de los productos, servicios o pagos seleccionados, informándole el monto total de los mismos, del que deberá desglosar entre otros, el **I.V.A.**, costo por envío, costo unitario, costo total y cargos adicionales que pudiesen aplicar. La **TIENDA VIRTUAL** deberá permitir al **TARJETAHABIENTE** agregar o eliminar productos, servicios o pagos a los previamente seleccionados, antes de aceptar la **TRANSACCIÓN**. De igual forma **EL AFILIADO** deberá indicar los tiempos de entrega de sus productos, prestación de sus servicios o aplicación de los pagos realizados, precisar sus políticas de devoluciones en la **PÁGINA ELECTRÓNICA** e incluir una leyenda en la que advierta al **TARJETAHABIENTE** que una vez seleccionada

la opción de TARJETAS BANCARIAS como medio de pago se entenderán aceptadas dichas políticas.

- b) Una vez que el TARJETAHABIENTE acepte las condiciones y políticas a que se refiere el inciso anterior, se desplegará una pantalla proveniente del SERVIDOR del BANCO si EL AFILIADO seleccionó el ESQUEMA CON AUTENTICACIÓN o proveniente del SERVIDOR de EL AFILIADO si le fue autorizado por EL BANCO el ESQUEMA SIN AUTENTICACIÓN, en la que el TARJETAHABIENTE ingresará sus datos, asignándose un número de autorización a la TRANSACCIÓN.
- c) EL MOTOR DE PAGOS o en su caso, la PÁGINA ELECTRÓNICA de EL AFILIADO informará si el BANCO EMISOR autorizó la TRANSACCIÓN. Posteriormente EL AFILIADO recobrará el control de la sesión a través de su PÁGINA ELECTRÓNICA y proporcionará al TARJETAHABIENTE un número de referencia o pedido en caso de que el BANCO EMISOR haya autorizado la TRANSACCIÓN. EL AFILIADO deberá efectuar los ajustes necesarios en su PÁGINA ELECTRÓNICA a fin de operar como se indica en el presente Capítulo.
- d) Para efectos de aclaraciones, será imprescindible que la TIENDA VIRTUAL o PÁGINA ELECTRÓNICA permitan al TARJETAHABIENTE la impresión de la ORDEN DE PEDIDO efectuada conforme al proceso establecido en los Incisos anteriores, que deberá contener al menos la información a que se refiere el inciso e. EL AFILIADO deberá conservar esta información y mantenerla disponible para EL BANCO en forma impresa o electrónica, así como instruir al TARJETAHABIENTE a través de su PÁGINA ELECTRÓNICA o TIENDA VIRTUAL, con el propósito de que imprima y conserve la ORDEN DE PEDIDO para efectos probatorios.
- e) EL AFILIADO deberá incorporar a la ORDEN DE PEDIDO los siguientes datos:
- Descripción de la compra o concepto de pago
 - Nombre del TARJETAHABIENTE
 - Fecha de la TRANSACCIÓN
 - Nombre comercial de EL AFILIADO.
 - Nombre, denominación o razón social de EL AFILIADO
 - Importe de la TRANSACCIÓN
 - NÚMERO DE AFILIACIÓN
 - Domicilio de entrega de la mercancía que deberá ser el mismo en el que el TARJETAHABIENTE recibe el estado de cuenta de la TARJETA BANCARIA seleccionada como medio de pago. Única y exclusivamente en caso de que la TRANSACCIÓN sea operada mediante el ESQUEMA CON AUTENTICACIÓN, EL AFILIADO deberá permitir al TARJETAHABIENTE designar en la TIENDA VIRTUAL un domicilio de entrega diferente a aquel en el que recibe el estado de cuenta de la TARJETA BANCARIA seleccionada como medio de pago.
 - El nombre completo del tercero designado por el TARJETAHABIENTE para efectos de recepción del servicio o producto adquirido, siempre y cuando la TRANSACCIÓN sea operada mediante el ESQUEMA CON AUTENTICACIÓN y la TIENDA VIRTUAL permita al TARJETAHABIENTE incorporar la autorización expresa correspondiente.
- f) EL AFILIADO procederá a entregar los productos o servicios o bien a aplicar los pagos realizados, en las condiciones y dentro del período ofrecidos al TARJETAHABIENTE y deberá generar la documentación que lo acredite, la cual deberá contener al menos la siguiente información, misma que deberá coincidir con los datos de la ORDEN DE PEDIDO:
- Descripción de la compra
 - Domicilio de entrega designado por el TARJETAHABIENTE y la autorización correspondiente si dicho domicilio es diferente al registrado con su BANCO EMISOR para la recepción del estado

de cuenta de la TARJETA BANCARIA seleccionada como medio de pago.

- Nombre del TARJETAHABIENTE, independientemente de que éste designe a un tercero para efectos de recepción de los servicios o productos adquiridos.
- En su caso, nombre del tercero autorizado en forma expresa por el TARJETAHABIENTE para recibir los servicios o productos adquiridos.
- Firma del TARJETAHABIENTE o en su caso del tercero autorizado en forma expresa por el TARJETAHABIENTE para recibir los servicios o productos adquiridos.
- Nombre de quien recibe.
- Fecha de entrega de la mercancía o de la prestación del servicio.
- El acuse de recibo podrá tener adjunto un planchado de la TARJETA BANCARIA seleccionada como medio de pago como evidencia de que el TARJETAHABIENTE autorizó la TRANSACCIÓN sólo si es el propio TARJETAHABIENTE quien recibe y acepta la mercancía.
- Si la mercancía o servicio es recibida a través del tercero autorizado en forma expresa por el TARJETAHABIENTE, EL AFILIADO deberá recabar copia de la respectiva credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral o pasaporte vigente, cuyos datos (nombre y domicilio) deberán coincidir con los especificados en la autorización contenida en la ORDEN DE PEDIDO.

Para efectos de aclaraciones EL AFILIADO deberá entregar a EL BANCO una impresión de la ORDEN DE PEDIDO, el acuse que acredite la entrega, pago o prestación del servicio y un listado transaccional del MOTOR DE PAGOS en el que conste al menos la fecha, el importe de la TRANSACCIÓN y los últimos 4 (cuatro) dígitos de la TARJETA BANCARIA seleccionada como medio de pago, a fin de que EL BANCO este en posibilidad de presentarla ante posibles inconformidades de los TARJETAHABIENTES, sin que ello implique que éstas sean resueltas a su favor.

DÉCIMA.- En virtud de que la relación comercial establecida entre EL AFILIADO y los TARJETAHABIENTES a través de la TIENDA VIRTUAL, es independiente de la que mantienen cada uno de ellos con EL BANCO, EL AFILIADO: (i) expresamente reconoce y acepta que queda bajo su exclusiva responsabilidad cualquier diferencia en la captura de los datos, así como cualquier reclamación que llegaran a presentar los TARJETAHABIENTES en torno a las condiciones de calidad y oportunidad del servicio a que se refiere el Capítulo VIII de este Anexo; y (ii) se obliga a entregar a los TARJETAHABIENTES la factura y demás documentación que acrediten la venta realizada o el servicio prestado, haciendo constar en la misma el importe pagado al amparo de las respectivas TARJETAS BANCARIAS y a conservar a disposición de EL BANCO los documentos que acrediten las TRANSACCIONES correspondientes, así como la documentación que ampare la entrega de los productos adquiridos, la prestación de los servicios solicitados o el pago realizado.

Lo anterior con independencia de que EL AFILIADO deberá instruir al TARJETAHABIENTE a través de su TIENDA VIRTUAL, para efectos de impresión y conservación de la correspondiente ORDEN DE PEDIDO, en los términos establecidos en el inciso d. de la Cláusula Novena de este Anexo.

MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y DEVOLUCIONES

DÉCIMA PRIMERA.- EL AFILIADO se obliga a exhibir en su TIENDA VIRTUAL las políticas de cancelación y devolución de mercancías, detallándolas en las notas de compra o facturas que emita a los TARJETAHABIENTES, sujetándose, por lo que al proceso se refiere, lo siguiente:

- a) **MODIFICACIÓN DE DATOS.-** En el caso en que el TARJETAHABIENTE después de autorizada la TRANSACCIÓN,

pero antes de que se le entregue o proporcione el bien y/o servicio objeto de la TRANSACCIÓN, solicite cambiar lo(s) dato(s) proporcionado(s) o el (los) producto(s) y/o servicio(s) adquirido(s). **EL AFILIADO** deberá informar al **TARJETAHABIENTE** el procedimiento para efectos de cancelación del pedido a través del formato de cancelación que para ello habilite **EL AFILIADO** en la TIENDA VIRTUAL. Hecho lo anterior, **EL AFILIADO** deberá realizar una nueva TRANSACCIÓN, siguiendo el proceso señalado en la Cláusula Novena.

- b) **CANCELACIÓN DE TRANSACCIONES.** En caso de que el **TARJETAHABIENTE** después de autorizada la TRANSACCIÓN, pero antes de que se le entregue o proporcione el bien y/o servicio objeto de la TRANSACCIÓN, solicite la cancelación del pedido y esta proceda, **EL AFILIADO** deberá cancelar el pedido generando una devolución, en el entendido que dicho proceso aplica exclusivamente: (i) respecto de la misma TARJETA BANCARIA que se utilizó para realizar la TRANSACCIÓN; (ii) con mismo NÚMERO DE AFILIACIÓN de **EL AFILIADO** con el cual se realizó la TRANSACCIÓN; y (iii) por un monto igual o menor al total de la TRANSACCIÓN.

Para ello, **EL AFILIADO** deberá:

- 1) Publicar claramente en su PÁGINA ELECTRÓNICA sus políticas de devolución indicando a sus clientes que cuando éstas procedan serán a través de una devolución de los importes que correspondan a la TARJETA BANCARIA.
- 2) Realizar las adecuaciones en su PÁGINA ELECTRÓNICA para que el **TARJETAHABIENTE** pueda solicitar que se le reintegren los importes de un pedido específico.
- 3) Una vez que **EL AFILIADO** acepte realizar la devolución deberá confirmarla al **TARJETAHABIENTE** a través de CORREO ELECTRÓNICO en el que especifique los por menores del proceso, con el propósito de evitar que los propios **TARJETAHABIENTES** inicien procesos aclaratorios ante **EL BANCO** o los **BANCOS EMISORES** y sea cargado a **EL AFILIADO** más de una vez el importe de la operación en cuestión.
- 4) Informar a **EL BANCO** a través de un archivo de aquellas TRANSACCIONES que requieran ser procesadas para reintegrar a los **TARJETAHABIENTES** los importes producto de devoluciones, para lo cual **EL BANCO** le dará a conocer el proceso y las especificaciones del archivo, así como los plazos para llevar a cabo este tipo de operaciones.
- 5) Una vez concluido el procesamiento de las TRANSACCIONES **EL BANCO** abonará al **TARJETAHABIENTE** el importe que corresponda por las devoluciones solicitadas o bien solicitará a los **BANCOS EMISORES** procedan a reintegrar dichos importes a los **TARJETAHABIENTES** y en ambos casos cargará el importe correspondiente a la CUENTA de **EL AFILIADO**, en el entendido que tratándose de TARJETAS BANCARIAS emitidas por **BANCOS EMISORES** diferentes a **EL BANCO**, la devolución se llevará a cabo en los plazos que cada **BANCO EMISOR** determine, sin que **EL BANCO** pueda establecer plazos específicos.

Debido a que la devolución se realiza de manera centralizada por **EL BANCO**, **EL AFILIADO** acepta el cargo a la CUENTA de los importes producto del proceso al que se refiere este numeral.

EL BANCO se reserva el derecho de implantar una metodología diferente para el procesamiento de las devoluciones, así como de habilitarla directamente en **MOTOR DE PAGOS** previo aviso a **EL AFILIADO** con [*] DÍAS HÁBILES de anticipación.

- c) **DEVOLUCIÓN DE MERCANCIAS.** En el supuesto de que ya se hayan entregado los productos o servicios y el **TARJETAHABIENTE** desee devolverlos total o parcialmente, **EL AFILIADO** deberá acordar la mecánica a seguir con el **TARJETAHABIENTE** conforme a sus propias políticas, deslindeando a **EL BANCO** de toda responsabilidad al respecto.

EL AFILIADO se obliga a responder de cualquier reclamación por parte de **TARJETAHABIENTES**, respecto del proceso de cancelación y devolución a que se refiere la presente Cláusula, liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto en caso de que pese a haberse llevado a cabo los procesos descritos, el **TARJETAHABIENTE** solicite aclaraciones de manera recurrente a su **BANCO EMISOR** por lo cual **EL BANCO** puede solicitar a **EL AFILIADO** que antes de entregar la mercancía o prestar sus servicios solicite al **TARJETAHABIENTE** registrarse en su PÁGINA ELECTRÓNICA sin solicitar datos de la TARJETA BANCARIA. En caso de requerir información de la(s) TARJETAS(s) BANCARIA(s), **EL BANCO** podrá solicitar a **EL AFILIADO** las certificaciones que estime convenientes para garantizar la protección de los datos de las TARJETAS BANCARIAS. En caso de un evento de compromiso de información, **EL BANCO** podrá cargar a **EL AFILIADO** todos los importes derivados de operaciones con las TARJETAS BANCARIAS implicadas en dicho evento de compromiso de información de datos de TARJETAS BANCARIAS.

EL AFILIADO autoriza y en forma expresa e irrevocable instruye a **EL BANCO** a cargar en su CUENTA, sin necesidad de notificación previa, el importe de las TRANSACCIONES objeto de cancelación y/o devolución, además de las cantidades que correspondan por concepto de costos operativos derivados del procesamiento, más el I.V.A. correspondiente o cualquier otro impuesto federal o local que lo sustituya o complemente.

BLOQUEO POR INACTIVIDAD

DÉCIMA SEGUNDA. Cuando **EL AFILIADO** no haya registrado TRANSACCIÓN alguna a través del **MOTOR DE PAGOS** en un periodo de 30 (treinta) días naturales, **EL BANCO** se reserva el derecho de bloquear el NÚMERO DE AFILIACIÓN, lo cual implica que se inhiba la operación del **MOTOR DE PAGOS** o en su caso, dar por terminado el presente Anexo en términos de lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Séptima. Igualmente **EL BANCO** se reserva el derecho de inhibir las autorizaciones y/o diferir los plazos de los depósitos de las ventas si se presume una operativa irregular o un potencial fraude.

CAPITULO V. LIQUIDACIÓN

DÉCIMA TERCERA. **EL BANCO** abonará en la CUENTA de **EL AFILIADO** el importe de las TRANSACCIONES operadas y autorizadas con TARJETAS BANCARIAS a través del **MOTOR DE PAGOS**, dentro del periodo comprendido entre el primer y el trigésimo DÍA HÁBIL siguientes a la fecha de corte correspondiente, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.

EL AFILIADO autoriza y expresamente instruye a **EL BANCO** para que, una vez efectuada la liquidación en términos de lo establecido en el párrafo que antecede, este último cargue a la CUENTA el importe de la CONTRAPRESTACIÓN pactada en el Anexo 1 del CONTRATO, sin necesidad de notificación previa.

CAPITULO VI. RECHAZOS Y/O CARGOS

DÉCIMA CUARTA. En el evento de que **EL AFILIADO** seleccione el ESQUEMA SIN AUTENTICACIÓN, habiendo sido previamente autorizado para ello por **EL BANCO**, **EL AFILIADO** expresamente reconoce y acepta que **EL BANCO** cargará a la CUENTA el importe de cualquier CONTRACARGO que se presente, incluyendo sin limitar aquellos que se originen ya sea por desconocimiento del **TARJETAHABIENTE** con respecto al respectivo cargo, debido a que la mercancías, servicio o pago no cumplen con las condiciones o características ofrecidas al **TARJETAHABIENTE** o bien si la mercancía adquirida no fue entregada, el servicio no fue prestado o el pago realizado no fue aplicado.

Si **EL AFILIADO** integró el **MOTOR DE PAGOS** con el ESQUEMA CON AUTENTICACIÓN y el **BANCO EMISOR** autorizo la

TRANSACCIÓN, EL AFILIADO quedará liberado de responsabilidad por los CONTRACARGOS que se originen si el TARJETAHABIENTE no reconoce el cargo o argumenta no haber participado en la TRANSACCIÓN, siempre y cuando EL AFILIADO entregue a EL BANCO, en la forma y términos solicitados por éste, tanto la respectiva ORDEN DE PEDIDO, como el acuse de recibo y el listado de TRANSACCIONES del MOTOR DE PAGOS elaborados y requisitados de conformidad con lo establecido en este Anexo.

Lo anterior en el entendido que EL BANCO queda facultado para rechazar o cargar en la CUENTA el importe de las TRANSACCIONES, no obstante haber sido integrado el ESQUEMA CON AUTENTICACIÓN al MOTOR DE PAGOS, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Para el caso de incumplimiento por parte de EL AFILIADO respecto de cualquiera de los términos y condiciones establecidos en este Anexo, particularmente por lo que se refiere al proceso de autorización para operación de TRANSACCIONES.
2. Cuando la fecha, importe o número de autorización que contengan los documentos que acrediten la TRANSACCIÓN, no corresponda a los registrados por EL BANCO para la operación respectiva.
3. Cuando ante la reclamación de un TARJETAHABIENTE por un cargo, EL AFILIADO se vea imposibilitado para demostrar que efectivamente prestó el servicio, entregó las mercancías producto de las TRANSACCIONES o aplicó el pago realizado, de acuerdo con lo descrito en las condiciones y especificaciones presentadas al TARJETAHABIENTE.
4. En caso de que EL AFILIADO genere dos o más ORDENES DE PEDIDO iguales, derivadas de una sola TRANSACCIÓN.
5. Cuando el nombre, razón social o denominación de EL AFILIADO que aparezca en el documento que acredite la TRANSACCIÓN, sea distinto al del registrado en EL BANCO.

De presentarse cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, EL BANCO queda liberado de la obligación consistente en la liquidación de las TRANSACCIONES involucradas y en el caso de que ésta hubiera sido efectuada, EL AFILIADO autoriza y expresamente instruye a EL BANCO para que cargue en la CUENTA el importe de dichas TRANSACCIONES, los intereses generados a cargo del TARJETAHABIENTE, los costos operativos que correspondan y el I.V.A. respectivo, quedando EL BANCO a salvo de las negociaciones que se celebren entre el TARJETAHABIENTE y EL AFILIADO.

EL BANCO podrá efectuar los cargos a que se refiere esta Cláusula dentro de un plazo de 30 (treinta) DÍAS HÁBILES contado a partir de la fecha en que quede resuelta la aclaración que le dé origen, obligándose EL AFILIADO a proveer la CUENTA de fondos suficientes para ello y de lo contrario, EL AFILIADO autoriza expresamente EL BANCO para efectuar los cargos señalados en cualquier otra cuenta de depósito que EL AFILIADO tenga establecida con EL BANCO.

DÉCIMA QUINTA.- EL BANCO resolverá las aclaraciones presentadas por EL AFILIADO con respecto a los cargos y abonos efectuados en la CUENTA, siempre que éstas se presenten dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el contrato correspondiente a la CUENTA.

CAPÍTULO VII. SEGURIDAD

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que EL BANCO se percate que alguna TRANSACCIÓN realizada por EL AFILIADO no se apegue a lo previsto en el CONTRATO y en este Anexo e independientemente de los rechazos o CONTRACARGOS que correspondan, EL BANCO se reserva el derecho de suspender el SERVICIO E-Comm BANAMEX, previa notificación a EL AFILIADO y en consecuencia este último no podrá realizar TRANSACCIÓN alguna con TARJETAS BANCARIAS en tanto EL BANCO no se lo autorice y restablezca el SERVICIO E-Comm BANAMEX.

GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con independencia de las obligaciones que conforme al CONTRATO corresponden a EL AFILIADO en relación con la guarda y custodia de documentos, éste se obliga a mantener en custodia, ya sea en forma impresa y/o medio magnético, todos y cada uno de los documentos emitidos electrónicamente por el MOTOR DE PAGOS que amparen las TRANSACCIONES previstas en este Anexo, así como los documentos que acrediten la entrega y en su caso devolución de productos y/o servicios adquiridos en su TIENDA VIRTUAL, por un periodo mínimo de cinco años contado a partir de la fecha de su generación.

EL AFILIADO se obliga a proporcionar a EL BANCO original o copia, según lo requiera este último, de la documentación que acredite la procedencia de los cargos derivados de TRANSACCIONES o bien la entrega o devolución de los productos o servicios, en un plazo no mayor a tres DÍAS HÁBILES contado a partir de la fecha en que EL BANCO lo solicite vía fax, vía telefónica o a través de su CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO.

En caso de que EL AFILIADO no entregue la documentación solicitada en el periodo establecido o si dicha documentación no reúne las condiciones señaladas en el presente Anexo o se encuentre alterada, ilegible y/o incompleta, EL AFILIADO autoriza a EL BANCO a cargar en su CUENTA el importe de las TRANSACCIONES que correspondan, más los intereses generados desde la fecha del cargo en la TARJETA BANCARIA hasta la fecha en que se cubran dichos importes, a la tasa vigente determinada mensualmente para los créditos disponibles mediante TARJETAS BANCARIAS emitidas por EL BANCO del mes inmediato anterior a la solicitud o reclamación, quedando EL BANCO a salvo de las negociaciones que se celebren entre el TARJETAHABIENTE y EL AFILIADO.

Esta obligación a cargo de EL AFILIADO subsistirá por un plazo de 6 (seis) años contado a partir de la fecha en que por cualquier motivo sea rescindido o se de por terminado el CONTRATO o este Anexo a petición de cualquiera de las PARTES.

ENTREGA DE DOCUMENTOS

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de rescisión o terminación del presente Anexo a petición de cualquiera de las PARTES e independientemente del motivo, EL AFILIADO se obliga a entregar a EL BANCO o a quien éste autorice, los documentos que acrediten las TRANSACCIONES, notas de devolución y demás formatos o documentos que deriven de la aceptación de las TARJETAS BANCARIAS a través del MOTOR DE PAGOS.

Dicha entrega quedará supeditada a las instrucciones en tiempo y forma que EL BANCO comunique por escrito a EL AFILIADO.

El incumplimiento por parte de EL AFILIADO faculta a EL BANCO a cargar en su CUENTA las cantidades derivadas de las TRANSACCIONES generadas por el MOTOR DE PAGOS que no se encuentren debidamente documentadas, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor EL AFILIADO por los delitos que pudieran tipificarse en la legislación penal vigente o futura o en cualquier ley especial.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA NOVENA.- Con independencia de las obligaciones de confidencialidad que corresponden a EL AFILIADO en términos del CONTRATO, EL AFILIADO se obliga a no divulgar, reproducir, vender o comerciar cualquier material, información o documento que le sea proporcionado por EL BANCO en virtud de la celebración y operación del presente Anexo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa toda aquella información relativa a sus operaciones, ruta crítica, negocios, productos, servicios, métodos, procesos, procedimientos, información de sistemas, contratos, convenios, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, "know-how", información financiera, información técnica, listas de clientes actuales

potenciales, bases de datos, planes, proyectos y políticas de negocio, métodos de mercadeo, estrategias, costos, el CÓDIGO FUENTE del MOTOR DE PAGOS, base de datos y materiales relacionados con el MOTOR DE PAGOS, SOFTWARE, hardware, cualquier dato de los TARJETAHABIENTES que obtenga a través de la aceptación de TARJETAS BANCARIAS en su negocio o cualquier otra información que EL BANCO manifieste por escrito que sea confidencial o que forme parte de un secreto industrial. Esta obligación continuará subsistirá aún cuando por cualquier motivo se rescinda o se dé por terminado el CONTRATO o este Anexo a petición de cualquiera de las PARTES.

EL AFILIADO reconoce y acepta que en caso de que tenga contratado el servicio de HOSTING, es absoluta y única responsabilidad y obligación de EL AFILIADO preservar la seguridad y confidencialidad de la información personal y transaccional de los TARJETAHABIENTES.

En caso de contravención a lo establecido en el CONTRATO y en esta Cláusula, EL BANCO se reserva el derecho de dar por terminado el CONTRATO y en consecuencia el presente Anexo, así como ejercitar las acciones legales correspondientes en contra de EL AFILIADO por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- EL BANCO proporcionará a EL AFILIADO o a los USUARIOS que éste indique la capacitación y entrenamiento suficiente para la correcta operación de las TRANSACCIONES y eficiente manejo del MOTOR DE PAGOS.

En virtud de lo anterior, EL AFILIADO se obliga a realizar todas las TRANSACCIONES derivadas de TARJETAS BANCARIAS de acuerdo a lo previsto en este Anexo y los MANUALES y conforme a la capacitación y entrenamiento proporcionados al efecto por EL BANCO.

CAPITULO VIII. TIENDA VIRTUAL. CONDICIONES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL AFILIADO deberá cumplir con las siguientes condiciones sobre el contenido de su TIENDA VIRTUAL así como en cuanto a la entrega y calidad de los productos y/o servicios que promociona y vende a través de ésta:

- a) No incluir productos y/o servicios distintos a los del giro que le corresponde, de conformidad con lo señalado en la SOLICITUD ÚNICA BANAMEX.
- b) Obtener todos los permisos que se requieran por parte de las autoridades correspondientes para el uso, explotación y/o la publicación de denominaciones, logotipos, textos, imágenes, videos, sonidos, voz y datos en su TIENDA VIRTUAL, deslindando desde este momento a EL BANCO de cualquier responsabilidad al respecto.
- c) Obtener todos los permisos que se requieran por parte de las autoridades correspondientes para poder operar la venta de sus productos y/o servicios, quedando EL BANCO liberado de cualquier responsabilidad a este respecto.
- d) Especificar el ÁREA DE ENTREGA de los productos y/o servicio ofrecidos en la TIENDA VIRTUAL conforme a lo señalado en la SOLICITUD ÚNICA BANAMEX.
- e) Actualizar su TIENDA VIRTUAL respecto a sorteos y/o promociones, incluyendo los números de permisos correspondientes y la fecha de inicio y término de los mismos, quedando EL BANCO deslindado de cualquier responsabilidad en este sentido.
- f) En su caso, incluir la descripción completa de sus productos y/o servicios, agregando al menos los siguientes datos:
 - Imágenes;
 - Peso;
 - Precio o tarifa en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos o en la moneda que determine y autorice EL BANCO, en términos de lo establecido en la Cláusula Tercera de este Anexo,

con su correspondiente equivalencia en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos;

- Medidas disponibles;
 - Colores disponibles; y
 - Duración
- g) Tener formatos disponibles en la TIENDA VIRTUAL para la devolución de los productos comercializados a través de ésta.
 - h) Incluir dentro de su TIENDA VIRTUAL una sección donde informe a los TARJETAHABIENTES sobre el status de su(s) pedido(s).
 - i) Incluir al inicio de su TIENDA VIRTUAL un aviso en el que se deslinda a EL BANCO de cualquier responsabilidad en cuanto a la entrega y calidad de los productos y/o servicios que promociona y vende.
 - j) Indicar al inicio de su TIENDA VIRTUAL, su dirección física, su CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO y sus números telefónicos para atención a clientes.
 - k) Administrar su TIENDA VIRTUAL o contratar por su cuenta y bajo su propia responsabilidad a un administrador de páginas electrónicas, en cuyo caso en la fecha de celebración del presente Anexo EL AFILIADO deberá comunicar por escrito a EL BANCO los datos del prestador de servicios seleccionado.

Para el caso de que EL AFILIADO haya seleccionado el ESQUEMA CON AUTENTICACIÓN, expresamente reconoce y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá solicitar a los TARJETAHABIENTES a través de su SITIO o TIENDA VIRTUAL información de carácter confidencial relacionada con su TARJETA BANCARIA, particularmente por lo que se refiere al número, fecha de vencimiento y código de seguridad de la misma sin autorización previa del BANCO, para lo cual EL BANCO podrá solicitar a EL AFILIADO información relativa a las condiciones en las que se le solicita dicha información al TARJETAHABIENTE y los controles que mantiene para la adecuada protección de los datos de las TARJETAS BANCARIAS.

En el evento de que EL AFILIADO opere TRANSACCIONES bajo el ESQUEMA SIN AUTENTICACIÓN y obtenga a través de su SITIO o TIENDA VIRTUAL la información confidencial referida en el párrafo que antecede, EL AFILIADO se obliga a contar con un certificado SSL dentro de su SITIO o TIENDA VIRTUAL y a mantenerlo durante la vigencia de este Anexo. En todo caso EL AFILIADO será el único y exclusivo responsable del uso que se dé a dicha información.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Asimismo, EL AFILIADO se obliga a: i) que sus productos y/o servicios cumplan con la calidad y condiciones que ofrece; ii) mantener la cantidad suficiente de los productos que ofrece o en su defecto avisar a los TARJETAHABIENTES oportunamente del grado de disponibilidad de los mismos; iii) contar con los medios de distribución adecuados para atender los requerimientos de los TARJETAHABIENTES; y iv) establecer y respetar los precios y tiempos de entrega de sus productos y/o servicios, conforme a lo pactado con el TARJETAHABIENTE, liberando a EL BANCO de cualquier aclaración que se presente al respecto.

CAPITULO IX. GENERALES

VIGÉSIMA TERCERA.- PAPELERÍA E INSUMOS.- EL AFILIADO reconoce que debido a que la operación de las TRANSACCIONES previstas en este Anexo es electrónica, EL BANCO no proporcionará a EL AFILIADO papelería ni insumos, sin embargo, de requerirlo, EL AFILIADO se obliga a utilizar su papelería e insumos con el formato previamente autorizado por EL BANCO.

VIGÉSIMA CUARTA.- Aún cuando por cualquier causa se da por terminado el SERVICIO E-Comm BANAMEX, EL AFILIADO se obliga a mantener vigente su CUENTA, por lo menos 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales a partir de la fecha de la terminación o rescisión del presente Anexo.



DISPOSICIONES CONTRACTUALES

VIGÉSIMA QUINTA. En virtud de que el presente Anexo forma parte integrante del CONTRATO, en todo lo no previsto en este Anexo y que no contravenga lo dispuesto en el mismo, se estará en lo dispuesto en el CONTRATO.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO

VIGÉSIMA SEXTA.- Las PARTES convienen en que EL BANCO podrá modificar cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Anexo, previa notificación a EL AFILIADO con 10 (diez) días naturales de anticipación.

EL AFILIADO autoriza y da su consentimiento para que las notificaciones así como toda clase de comunicación entre las PARTES, se entiendan hechas y aceptadas a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO;
- b) Comunicado entregado en el domicilio señalado en la SOLICITUD ÚNICA BANAMEX al personal que se identifique como empleado de EL AFILIADO; o

c) Correo certificado con acuse de recibo.
Cualquier cambio en la dirección de la CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO o en el domicilio a que se refiere el inciso inmediato anterior, deberá ser notificado a EL BANCO por escrito con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, en el entendido de que de no hacerlo, las notificaciones y/o comunicados se entenderán debidamente realizados en la dirección de la CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO o en el domicilio señalados por EL AFILIADO en la SOLICITUD ÚNICA BANAMEX.

Se entenderá el conocimiento y consentimiento de EL AFILIADO respecto de las modificaciones efectuadas al presente Anexo, así como de cualquier comunicado relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo, si una vez efectuada la notificación respectiva y transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, continúa operando la aceptación de TARJETAS BANCARIAS con EL BANCO.

VIGENCIA

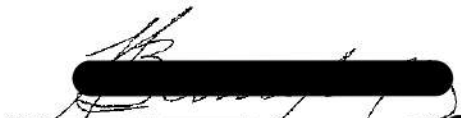
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Anexo entrará en vigor a partir de la fecha de firma de la SOLICITUD ÚNICA BANAMEX y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, cualquiera de las PARTES podrá darlo por terminado con previo aviso por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial alguna.

RESCISIÓN O TERMINACIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Anexo, facultará a la parte afectada para darlo por terminado sin necesidad de declaración judicial previa, siempre y cuando la parte que estuviera en falta o incumplimiento no resarciera dicha falta dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de su contraparte con respecto a la falta o incumplimiento de que se trate o bien, en caso de que la falta o incumplimiento fueran de imposible reparación.

El uso indebido del MOTOR DE PAGOS por parte de EL AFILIADO, también constituirá una causa de terminación del presente Anexo, en las mismas condiciones y términos señalados en el párrafo anterior.

Así mismo, las PARTES convienen que será causa de terminación del presente Anexo, la expiración de los derechos de distribución o sublicencia otorgados a EL BANCO con relación al MOTOR DE PAGOS, sin que ello genere responsabilidad alguna a cargo de EL BANCO.


[Redacted]
[Redacted]
EL AFILIADO
Nombre y Firma del Propietario
o Representante Legal
[Redacted]

Ch


[Redacted]
[Redacted]



**ANEXO 1
AL CONTRATO DE AFILIACIÓN DE NEGOCIOS PARA LA
ACEPTACIÓN DE TARJETAS**

Guadalajara, Jalisco, a 2 de DICIEMBRE de 2009.

Datos del AFILIADO:

Número de Afiliación:		R.F.C. con homoclave:	
Grupo:			
Cadena:			
Nombre comercial del negocio:			
SRIA D FNZ GOB JAL CIB			
Nombre, Denominación o Razón Social del AFILIADO:			
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOB DEL EDO DE JAL			
Domicilio (Calle y Número):	PEDRO MORENO NO 281		
Colonia:	GUADALAJARA CENTRO		
Población /Delegación / Municipio:	GUADALAJARA		
Estado:	JALISCO	Código Postal:	44100

DECLARACIONES

- I. Con anterioridad a la celebración de este Anexo, el AFILIADO y el BANCO celebraron un Contrato de Afiliación de Negocios para la Aceptación de Tarjetas (el "CONTRATO").
- II. Para los efectos del presente Anexo, los términos escritos en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el mismo o bien en el CONTRATO y podrán ser empleados indistintamente en singular o plural.
- III. Para los efectos previstos en la cláusula Cuarta del CONTRATO, es voluntad de las PARTES sujetarse a los términos y condiciones de este Anexo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación del SERVICIO ADQUIRENTE el AFILIADO se obliga a pagar al BANCO la siguiente CONTRAPRESTACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE (más I.V.A. correspondiente)	PERIODICIDAD
1. TASA DE DESCUENTO (Tarjetas de Crédito)	1.25%	Aplica sobre cada TRANSACCIÓN operada
2. TASA DE DESCUENTO (Tarjetas de Débito)	0.90%	
3. TARIFA FIJA Débito	\$	
4. TARIFA FIJA Cuenta Maestra	\$	
5. Cuota Mensual por comunicación GPRS Número de DISPOSITIVO(s) ELECTRÓNICO(s) Celular(es) Total Cuota Mensual por comunicación	\$149.00 mensuales # \$ <input type="checkbox"/> Aplica <input checked="" type="checkbox"/> No Aplica	Mensual
6. Cuota de Mantenimiento por DISPOSITIVO (s) ELECTRÓNICO(s) adicional(es). Ejemplo: TPVs, Pin Pads, etc. Número de DISPOSITIVO (s) ELECTRÓNICO(s) adicional(es) Costo unitario por DISPOSITIVO ELECTRÓNICO adicional Total Cuota de Mantenimiento por DISPOSITIVO (s) ELECTRÓNICO(s) adicional(es)	# \$90.00 mensuales \$ <input type="checkbox"/> Aplica <input checked="" type="checkbox"/> No Aplica	Mensual
7. Cuota de Afiliación por cada nueva ubicación.	\$290.00 única vez <input checked="" type="checkbox"/> Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica	Aplica por cada local o ubicación que sea afiliado, en el mes en que realice la primera TRANSACCIÓN
8. Cuota de Seguridad	\$280.00 mensuales <input checked="" type="checkbox"/> Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica	Mensual



**ANEXO 1
AL CONTRATO DE AFILIACIÓN DE NEGOCIOS PARA LA
ACEPTACIÓN DE TARJETAS**

9.- Cuota por Baja Facturación	\$350.00 mensuales <input checked="" type="checkbox"/> Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica	Mensual (Mes 1)
		Aplica cuando la suma de la facturación del (los) local(es) o ubicación(es) sea menor a \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Para ello, en el mes siguiente (mes 2) se calculará la facturación una vez transcurrido el mes 1 y el cobro se llevará a cabo los primeros quince días del mes posterior al mes del cálculo (mes 3).
10.- Entrega de COMPROBANTES DE OPERACIÓN planchados en sucursal	\$10.00 por COMPROBANTE DE OPERACIÓN <input type="checkbox"/> Aplica <input checked="" type="checkbox"/> No Aplica	Por Evento
11.- Exceso de aclaraciones o CONTRACARGOS de TRANSACCIONES de DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.	\$43.00 por evento <input checked="" type="checkbox"/> Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica	Por Evento
		Aplica a partir del décimo tercer evento verificado en los establecimientos del AFILIADO durante cada año calendario
12.- Cargo Automático / Mantenimiento mensual	\$150.00 mensuales <input type="checkbox"/> Aplica <input checked="" type="checkbox"/> No Aplica	Mensual
		Aplica si el AFILIADO tiene contratado el servicio de Cargo Automático
13. COMERCIO INTERNET BANAMEX/Mantenimiento mensual Número de Afiliaciones del propietario o Razón Social	\$600.00 mensuales por afiliación # 1 Total \$600.00 <input checked="" type="checkbox"/> Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica	Mensual
		Aplica si el AFILIADO tiene el contratado el servicio COMERCIO INTERNET BANAMEX
14. COMERCIO INTERNET BANAMEX / Habilitación	\$900.00 única vez <input checked="" type="checkbox"/> Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica	Única vez
		Aplica cuando el AFILIADO efectúe la primera TRANSACCIÓN en ambiente de producción
15. COMERCIO INTERNET BANAMEX / Reporte Transaccional Electrónico	\$1,490.00 única vez <input checked="" type="checkbox"/> Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica	Única vez
		Aplica cuando el BANCO habilite el servicio COMERCIO INTERNET BANAMEX, previo cumplimiento de los requisitos que le establezca al AFILIADO

SEGUNDA.- CUOTA DE REPOSICIÓN. En el evento de que el AFILIADO omita devolver al BANCO los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS en la forma y términos pactados en el CONTRATO, el AFILIADO se obliga a pagar al BANCO por concepto de cuota de reposición, la cantidad de \$2,609.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. por cada uno de los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS asignados y no devueltos, en el entendido que dicha cuota se actualizarán anualmente, sin necesidad de aviso previo, con base al incremento del INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) correspondiente al mes de enero de cada año calendario, conforme al cálculo publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.



**ANEXO 1
AL CONTRATO DE AFILIACIÓN DE NEGOCIOS PARA LA
ACEPTACIÓN DE TARJETAS**

TERCERA.- REPORTE A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. Las PARTES acuerdan que la CONTRAPRESTACIÓN y demás cuotas previstas en este Anexo cuyo pago no sea efectuado por el AFILIADO en los términos del mismo, constituyen prestaciones que podrán ser consideradas para los efectos del segundo párrafo del artículo 5° de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, como operaciones de naturaleza análoga al crédito y por lo tanto, podrán ser reportadas a una Sociedad Crediticia autorizada como parte del historial crediticio del AFILIADO.

EL BANCO
Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex

[Redacted signature area]

[Redacted signature]

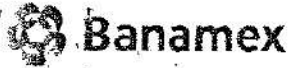
Nombre, Firma y Sello del Funcionario

[Redacted signature]

[Redacted signature]

EL AFILIADO
Nombre y Firma del Propietario
o Representante Legal

[Redacted signature area]



SOLICITUD ÚNICA BANAMEX (NEGOCIOS AFILIADOS)

SIN NÚMERO / CON NÚMERO
GRUPO
CADENA 1
AFILIACIÓN DE REFERENCIA DEL GRUPO

BANCA: CORPORATIVA, EMPRESARIAL E INST., COMERCIAL, OTRA

REQUERIMIENTO: PRODUCTOS SERVICIOS, MODIFICACIONES
PAQUETE PYME, FIMPE, NUEVA UBICACIÓN LOCAL

SOLUCIONES

PLATAFORMA TPV: AMERICAN EXPRESS, GASOLINERAS, MULTICOMERCIO, TERMINAL PUNTO VENTA
PLATAFORMA WEB: COMERCIO ELECTRONICO, CARGO AUTOMATICO BANAMEX
PLATAFORMA CLIENTE SERVIDOR: ORION
PLATAFORMA HOST TO HOST: INTERRED PURA, INTERRED CENTRAL

MODIFICACIONES: CON MISMO NUMERO DE AFILIACION, CON CAMBIO EN EL NUMERO DE AFILIACION
REQUERIMIENTO: TPV ADICIONAL, ALTA DE ID, PLACA, MOD GRUPO DE CARGA, SUSTITUCION DE EQUIPO

DATOS GENERALES DEL NEGOCIO

Nº DE AFILIACION, GRUPO, CADENA, NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO: SRIA D FNZ GOB JAL CIB
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL AFILIADO: SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOB DEL EDO DE JAL
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO): PEDRO MORENO 281
COLOMIA: GUADALAJARA CENTRO
POBLACION / DELEGACION / MUNICIPIO: GUADALAJARA
ESTADO: JALISCO
C.P.: 44100
PRODUCTO: 1
INSTRUMENTO: 1

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

DESCRIPCION DEL GIRO (ACTIVIDAD): SERVICIOS - TELEFONO, (SERVICIOS - GAS), (SERVICIO
VTAS ESTIMADAS (TARJETAS BANCARIAS), PROMEDIO POR PAGARE, PLAZO DE DIFERIMIENTO, L.V.A. (%), Nº. MAQUINAS TRANSCRITORAS, Nº. PLACAS METALICAS, Nº. TERMINALES PUNTO DE VENTA
GRUPO(S) DE CARGA: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

CUOTAS (VER ANEXO "1"): ACEPTACION DE TARJETAS BANCARIAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN MEXICO: TARJETAS DE DEBITO Y TARJETAS DE CREDITO, SOLO TARJETAS DE DEBITO, SOLO TARJETAS DE CREDITO

PRODUCTOS / SERVICIOS ESPECIALIZADOS

AMERICAN EXPRESS: AFILIACION BANAMEX, AFILIACION AMEX, ID'S REQUERIDOS
CARGOS AUTOMATICOS BANAMEX: Nº. AFILIACION, MEDIO, VERSION DEL ANEXO, SOFTWARE DE CAPTURA
NOMBRE DEL CONTACTO (PARA LA INSTALACION DEL SOFTWARE DE CAPTURA), TELEFONO DEL CONTACTO CON CLAVE LADA, HORARIO DE INSTALACION DEL SOFTWARE

VENTAS POR TELEFONO (CLAVE DE GIRO: 5989 / DESCRIPCION: VENTAS POR TELEFONO NO ESPECIFICADOS EN LOS GIROS 5960 AL 5988)
Nº. AFILIACION, NOMBRE COMERCIAL, CUOTA DE SEGURIDAD, APLICA

GRUPO DE CARGA Y NUMERO DE EQUIPOS: 0003 ACCESO MANUAL Y DEVOLUCION, 0023 ACCESO MANUAL
TERMINAL INTERNACIONAL: Nº DE AFILIACION PARA DOLARES, NOMBRE COMERCIAL (EXCLUSIVO PARA EL NUMERO DE AFILIACION PARA DOLARES), AFILIACION PARA OPERACION EN M.N., DIFERIMIENTO

COMERCIO ELECTRONICO: NUMERO DE AFILIACION, NOMBRE COMERCIAL, DIRECCION URL DE PAGINA WEB, VERSION DEL ANEXO
NOMBRE DEL RESP DE LA INTEGRACION, E-MAIL DEL RESP DE LA INTEGRACION, TELEFONO RESP DE LA INTEGRACION

UBICACION DEL SERVIDOR (EN CASO DE QUE BANAMEX INSTALE): NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE DEL CONTACTO, TELEFONO DEL CONTACTO, HORARIO DE ATENCION

GRUPO DE CARGA, UBICACION DEL SERVIDOR: EN EL MISMO NEGOCIO, EN OFINAS GENERALES, OTRO
EN CASO DE OTRO INDICAR DOMICILIO (CALLE Y NUMERO, COLOMIA, POBLACION, ESTADO, C.P.)

NOMBRE DEL CONTACTO, E-MAIL DEL CONTACTO, TELEFONO DEL CONTACTO
HORARIO DE ATENCION EN LA UBICACION DEL SERVIDOR (SITE), HORARIO DE ATENCION DEL CONTACTO

Handwritten signature and initials over the bottom section of the form.

UBICACIÓN DE OFICINAS GENERALES (Calle y N°, Colonia, Población, C.P., Clave L.D., Teléfono)			UBICACIÓN DE OFICINAS GENERALES Y VALIDACIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO		
MISMO DOMICILIO					
VALIDACIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO			MTS. 2 APROX.	N° DE EMPLEADOS	N° DE PC's
TIPO DE INMUEBLE	EN CASO DE OTRO (ESPECIFIQUE)				
<input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> BODEGA	<input type="checkbox"/> FABRICA <input type="checkbox"/> OTRO				
ESTADO FÍSICO DE MUEBLES DE OFICINA:		UBICACIÓN FÍSICA DE INVENTARIOS:		EN CASO DE OTRO LUGAR (ESPECIFIQUE)	
<input checked="" type="checkbox"/> BUENO <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALO		<input type="checkbox"/> EN EL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> EN OTRO LUGAR			
DISPONE EL COMERCIO DE PAPELERÍA CON MEMBRETE Y DATOS COMPLETOS?			SI LA RESPUESTA ES NO, INDIQUE MOTIVOS?		
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
OBSERVACIONES:					
ALTA AFILIACION COMERCIO ELECTRONICO BANAMEX, SITUACION 4 TIPO 2 EMPRESA ATENDIDA EN BANCA INSTITUCIONAL POR EJECUTIVO DE CUENTA					
DATOS DEL EJECUTIVO					
SIRH	AP. NOMBRE	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRE(S)	TELÉFONO / RED
DATOS DEL EJECUTIVO DE BANCA EMPRESARIAL E INSTITUCIONAL (EN SU CASO)					
SIRH	AP. NOMBRE	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRE(S)	TELÉFONO / RED
				AR	

EL QUE SUSCRIBE, EN LO PERSONAL, Y/O EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SEÑALADA EN EL APARTADO DE "DATOS GENERALES DEL NEGOCIO" DE LA PRESENTE SOLICITUD ÚNICA BANAMEX, DECLARO QUE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN LA MISMA ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN SON CORRECTOS Y VERDADEROS Y EXPRESAMENTE MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO, ALCANCE, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATO DE AFILIACIÓN DE NEGOCIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE TARJETAS (SADR V-7.0)", ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS Y ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y QUE PREVIA LECTURA RECIBO EN ESTE ACTO DE CONFORMIDAD COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTO CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SU CELEBRACIÓN.

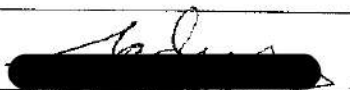





Contrato de Afiliación de Negocios para la Aceptación de Tarjetas

Versión 7.0


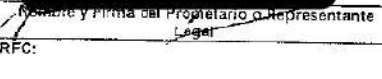
Anexo 1 al Contrato de Afiliación de Negocios para la Aceptación de Tarjetas

Versión 1.0

CIUDAD DE GUADALAJARA JAL A LOS 2 DE DICIEMBRE DE 2009.

 Nombre y Firma del Ejecutivo	 Nombre y Firma de la persona que autoriza	 Nombre y Firma del Propietario o Representante Legal	 Nombre y Firma del Propietario o Representante Legal
	COORDINADOR	RFC: 	RFC: 

CONFORME AL ARTICULO 28 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, EL QUE SUSCRIBE, EN LO PERSONAL Y/O EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SEÑALADA EN EL APARTADO DE "DATOS GENERALES DEL NEGOCIO" DE LA PRESENTE SOLICITUD ÚNICA BANAMEX, EN FORMA EXPRESA AUTORIZO A BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EN ADELANTE "BANAMEX"), PARA QUE POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS FACULTADOS PARA TAL EFECTO, LLEVE A CABO LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS SOBRE MI COMPORTAMIENTO E HISTORIAL CREDITICIO Y/O EL DE MI REPRESENTADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE NATURALEZA ANALOGA, CON CUALQUIER SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA AUTORIZADA, EN EL ENTENDIDO QUE, EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE TENGO PLENO CONOCIMIENTO DE: (I) LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LA INFORMACIÓN QUE LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DE QUE SE TRATE PROPORCIONARÁ A BANAMEX; (II) EL USO QUE BANAMEX HARÁ DE LA MISMA; Y (III) QUE BANAMEX PODRÁ REALIZAR CONSULTAS PERIÓDICAS CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIAS, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE MANTENGAMOS UNA RELACIÓN JURÍDICA. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EXPIDE.

 Nombre y Firma del Propietario o Representante Legal
RFC: 



**SOLICITUD DE ALTA DE REPRESENTANTES
ANEXO AL CONTRATO
LINEA BANAMEX DIGITEM/BANCANET EMPRESARIAL**

LINEA BANAMEX DIGITEM TEF BANCANET EMPRESARIAL

OFICINA QUE TRAMITA BANCA INSTITUCIONAL | NUMERO [REDACTED] | DIA [REDACTED] | MES [REDACTED] | AÑO 2002

NUMERO DE CLIENTE [REDACTED] | NOMBRE DEL CLIENTE

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOB DEL EDO DE JALISCO

HOJA 1/2

No. DE CLAVE [REDACTED] IDENTIFICADOR DE CLAVE Y M B PERIODO 6

MODULO	Opción		MONTOS MAXIMOS				
	SI	NO	INDIVIDUAL	MANCOMUNADO	OPERABLE	PMO	CAT
08000000 Seguridad	X						
01000000 Operaciones de Consulta	X						
02000000 Operaciones no Contables	X						
03000000 Transferencias en Moneda Nacional (MONEDA 1)		X					
03000000 Transferencias en Moneda Extranjera (MONEDA 5)		X					
04000000 Pagos en Moneda Nacional (MONEDA 1)		X					
04000000 Pagos en Moneda Extranjera (MONEDA 5)		X					
05000000 Ordenes de Pago en Moneda Nacional (MONEDA1)		X					
05000000 Ordenes de Pago en Moneda (MONEDA2)		X					
06420000 TEF (Consulta de Archivos)		X					
06430000 TEF (Transmisión de Archivos)		X					
09000000 Protección de Cheques		X					
10000000 Administración Remota de Seguridad *		X					
11000000 Cobranza Electronica Pemex		X					

No. DE CLAVE [REDACTED] IDENTIFICADOR DE CLAVE H B M PERIODO 6

MODULO	Opción		MONTOS MAXIMOS				
	SI	NO	INDIVIDUAL	MANCOMUNADO	OPERABLE	PMO	CAT
08000000 Seguridad		X					
01000000 Operaciones de Consulta	X						
02000000 Operaciones no Contables	X						
03000000 Transferencias en Moneda Nacional (MONEDA 1)		X					
03000000 Transferencias en Moneda Extranjera (MONEDA 5)		X					
04000000 Pagos en Moneda Nacional (MONEDA 1)		X					
04000000 Pagos en Moneda Extranjera (MONEDA 5)		X					
05000000 Ordenes de Pago en Moneda Nacional (MONEDA1)		X					
05000000 Ordenes de Pago en Moneda Nacional (MONEDA2)		X					
06420000 TEF (Consulta de Archivos)		X					
06430000 TEF (Transmisión de Archivos)		X					
09000000 Protección de Cheques		X					
10000000 Administración Remota de Seguridad *		X					
11000000 Cobranza Electronica Pemex		X					

AUTORIZACION DEL CLIENTE

AUTORIZACION DE BANAMEX

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOB DEL EDO DE JALISCO

NOMBRE(S), FIRMA(S) DE LOS APODERADO(S) LEGAL(ES)

NOMBRE, PUESTO, FIRMA Y NUMERO DE FIRMA DE FUNCIONARIOS



SOLICITUD DE ALTA DE REPRESENTANTES
ANEXO AL CONTRATO
LINEA BANAMEX DIGITEM/BANCANET EMPRESARIAL

LINEA BANAMEX DIGITEM TEF BANCANET EMPRESARIAL

OFICINA QUE TRAMITA: BANCA INSTITUCIONAL
 NUMERO: [REDACTED] DIA: [REDACTED] MES: [REDACTED] AÑO: 2002

NUMERO DE CLIENTE: [REDACTED] NOMBRE DEL CLIENTE:

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOB DEL EDO DE JALISCO

HOJA 2/2

No. DE CLAVE: [REDACTED] IDENTIFICADOR DE CLAVE: R P A PERIODO: 6

MODULO	Opción		MONTOS MAXIMOS				
	Si	No	INDIVIDUAL	MANCOMUNADO	OPERABLE	PMO	CAT
08000000		X					
01000000	X						
02000000	X						
03000000		X					
03000000		X					
04000000		X					
04000000		X					
05000000		X					
05000000		X					
06420000		X					
06430000		X					
09000000		X					
10000000		X					
11000000		X					

No. DE CLAVE: [REDACTED] IDENTIFICADOR DE CLAVE: [REDACTED] PERIODO: [REDACTED]

MODULO	Opción		MONTOS MAXIMOS				
	Si	No	INDIVIDUAL	MANCOMUNADO	OPERABLE	PMO	CAT
08000000							
01000000							
02000000							
03000000							
03000000							
04000000							
04000000							
05000000							
05000000							
06420000							
06430000							
09000000							
10000000							
11000000							

AUTORIZACION DEL CLIENTE

AUTORIZACION DE BANAMEX

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOB DEL EDO DE JALISCO

NOMBRE(S), FIRMA(S) DE(LOS) APODERADO(S) LEGAL(ES)

NOMBRE, PUESTO, FIRMA Y NUMERO DE FIRMA DE FUNCIONARIOS